



Paso 04

¿Cómo investigar un caso de posible corrupción?





Te invitamos a escuchar el capítulo # 4 de nuestra audioserie “Con las obras no se juega” Capítulo 4.

4.1 Recoger información y elementos de prueba.



La recolección de las pruebas o elementos probatorios que sustentarán la situación o hecho que queremos denunciar, es un paso importante y en el cual podemos contribuir directamente. Esto implica que al momento de realizar el reporte sobre el hecho que hemos presenciado, o el cual se ha detectado a través de una investigación, existe la posibilidad y necesidad de la entrega de pruebas para sustentar los hechos.

Las pruebas permitirán sustentar el reporte, que posteriormente se convertirá en una denuncia formal ante una autoridad competente. Cuando la autoridad competente empieza a evaluar el caso, las pruebas permiten a los encargados de realizar la investigación, aclarar los hechos y poder sustentar la irregularidad en el desarrollo del caso.



¡Debemos recordar que el objetivo de denunciar, es obtener claridad sobre una situación y que esta, sea sancionada por las autoridades competentes!



Las pruebas son fundamentales para alcanzar este objetivo

¿Qué es una prueba y cómo se trata?

➤ La prueba es un indicio, señal o muestra que permite dar a conocer si un hecho es verdadero o no, y la forma en que se comprueba la veracidad de este hecho, es por medio de un proceso en donde un juez es el encargado de analizar las pruebas aportadas.

El denunciante entrega información que permite reconstruir el hecho, información que puede estar contenida en documentos oficiales del ámbito público como del privado, audios, imágenes, cuadros, sellos, lugares donde se presentaron los hechos entre otros.



Al abrirse un caso formal, la información proporcionada por el/a denunciante, es solicitada y evaluada por un juez. En el marco de este proceso, se denomina a dicha información como medios de la prueba, los cuales son:

1. Prueba documental

(la información a continuación puede ir en un audio y se ponen unos ejemplos con dibujos por cada uno)

- a. Documentos públicos:** son aquellos construidos u otorgados por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con su intervención, al igual que los construidos por algún particular que cumpla funciones públicas, que podría verse reflejado en un contratista o empresa que posea contrato público.

Otro tipo de documentos públicos son los instrumentos públicos que suscribe un funcionario público. Al igual los que autoriza un notario y se denominan escrituras públicas.

Ejemplos: Documentos contractuales, decretos, actos administrativos, presupuesto anual, ejecución presupuestal mensual, plan operativo de inversiones, entre otros.

- b. Documentos privados:** son aquellos en donde no ha participado un funcionario público en su ejercicio, ningún contratista público sea empresa o particular, y ningún un notario público.



Ejemplos: Por nombrar algunos, estos pueden ser documentos financieros o estratégicos de una empresa que son para uso interno, documentos contractuales del ámbito privado, correspondencia de la empresa, facturas de compra de bienes y servicios.

2. Prueba electrónica

Se reconocen en esta categoría los mensajes de datos, en donde pueden encontrarse mensajes de texto, fotografías, videos, diapositivas, grabaciones, enlaces o links, mensajes en WhatsApp, mensajes en redes sociales, o en general cualquier documento electrónico.

Esta información por sí sola no es suficiente, debe ser complementada con otros elementos como puede ser un testimonio o una revisión oficial del dispositivo donde se encuentra la prueba, el cual realiza una autoridad competente conocido como peritaje informático.

3. Prueba testimonial

La prueba testimonial se da cuando se recurre a tomar la versión de un testigo del hecho en el desarrollo de la investigación y todo el proceso legal.

Estos tres tipos de medios de prueba son en los que el denunciante puede contribuir directamente¹.

¹ Existen otro tipo de pruebas, las cuales se presentan en una parte más avanzada del proceso como la prueba pericial, la confesión y los indicios.



Puntos que debes tener en cuenta para recolectar las pruebas de tu reporte



Evitar recolectar pruebas ilícitas o ilegales

Los elementos probatorios o pruebas deben ser recolectados de forma legal, esto quiere decir que debemos tener unas pautas para identificar si una prueba no se encuentra en la categoría ilícita. Por otro lado, conocer qué se define como prueba ilegal, la cual es otra categoría.

¿Qué entra en la categoría ilícito?

Las pruebas que vulneran los derechos humanos de los ciudadanos y sus garantías constitucionales.

Esto quiere decir que al recolectar las pruebas no se puede recurrir a acciones que, por ejemplo, vulneren:

- El derecho a la intimidad: acceder de forma no autorizada a un sistema informático, retener correspondencia a la que no se tiene acceso,

grabar comunicaciones donde no se está participando, registro de oficina o domiciliario sin permiso de una autoridad competente.

- El derecho a la dignidad: recurrir a tortura, trato cruel, inhumano o degradante para obtener un testimonio o para obtener algún documento, por ejemplo.

Además, como pruebas ilícitas también se considerarían aquellas obtenidas por falso testimonio, soborno y falsedad de documento público o privado.

¿Qué entra en la categoría ilegal?

Este tipo de pruebas son las que se constituyen o se construyen con la ausencia de algunos de los requisitos legales del debido proceso y las formas propias de cada juicio. Es importante mencionar que se encuentran en una parte avanzada del proceso, por lo cual no es común que los denunciantes de corrupción en un principio se vean relacionados con este tipo de pruebas. Con el fin de ilustrar, a continuación se presentan algunos ejemplos:

- Cuando se llama a dar testimonio a una persona, y el juez no deja que la otra parte lo interroge.
- Cuando el juez valora un documento que la otra parte tachó de falso y no se resolvió dicha solicitud.
- Falta de los requisitos legales en la toma de la declaración de un testigo, quien tenía reserva de identidad y no estuvo presente un delegado del ministerio público.



¿Es posible recolectar más información a través de la solicitud de información pública?

Cuando realizamos una revisión de las pruebas que ya tenemos, existe la posibilidad de preguntarnos: ¿qué otros elementos pueden servir para completar las pruebas que ya se tienen?

Para complementar, se podría entonces contar con algún documento público el cual puede ser un decreto, un documento de nombramiento público, una declaración de alguna entidad que se pueda tener en cuenta y estos se pueden recolectar de la siguiente manera.

En caso de que puedas complementar las pruebas con otros documentos públicos, aquí una ruta útil para saber cómo proceder para obtenerlos.





4.2 Herramientas jurídicas para garantizar la participación ciudadana y la protección de los derechos de los denunciantes²

Los miembros de la Veeduría Comunidad Activa, al conocer los tipos de pruebas y cómo deben recogerlas, comienzan finalmente la preparación de su reporte al ALAC. Lo primero que identifican es que la irregularidad en la obra pública se da en tres momentos:

- 1.** Dinero que recibe el alcalde por parte de la empresa Porqueajá. Sobre esto, Lupita recuerda que los rumores sobre esta situación provienen de un pronunciamiento en la radio comunitaria de la vereda del locutor principal. Lo primero que debe hacer es contactarse con este locutor y pedirle una entrevista para tener insumos sobre este momento.
- 2.** Adjudicación del contrato a la empresa Porqueajá e incumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte de la empresa. Sobre esto, debe consultar los documentos del proceso de contratación para lo cual debe dirigirse a la página de la alcaldía y a la página del SECOP³ donde por ley se deben subir los procesos de contratación. Para recolectar los documentos puede recordar los pasos dados anteriormente, en la sección de solicitud de información pública.

2 *La página web de ALAC te ofrece modelos de las diferentes herramientas jurídicas. El uso de las mismas, dependerá de las características del caso y la asesoría personalizada.*

3 *SECOP I: <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do> SECOP II Entrar a Búsqueda de procesos: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>*



Adicionalmente, Lupita deberá tener en cuenta que un proceso de contratación pública usualmente está compuesto de la siguiente manera:

Proceso de contratación pública - modalidad licitación pública



Hay que recordar que, para una licitación pública, la Alcaldía debe realizar un estudio previo⁴ en el que defina la necesidad del contrato, el objeto a contratar, la modalidad de contratación, el valor estimado del contrato y su justificación, y los criterios de selección de la oferta más favorable (puntaje), entre otros.

4 Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.1.2.1.

3. Falencia en el seguimiento a la ejecución del contrato de obra pública. Sobre esto se debe identificar al supervisor del contrato y solicitar los documentos que soporten el avance del proyecto y el concepto por el cual no se entregó la obra.

Debido a que esto supone un proceso minucioso de investigación, Lupita propone organizar el trabajo de recolección de las pruebas entre todos los miembros de la Veeduría Comunidad Activa.



Con el inicio de la investigación Lupita y los miembros de la veeduría se percatan que acceder a la información no es fácil, obtuvieron la entrevista con el locutor pero para obtener los documentos del momento 2 y 3, vuelven a tener obstáculos como los del principio cuando el Alcalde les dijo, que consultarán la información en entidades a nivel nacional como la Agencia de Construcción Vial y el Ministerio de Desarrollo y Paz.

Al revisar las páginas de la Alcaldía y las entidades nacionales, no encontraron la información completa. En el SECOP, hacen falta documentos sobre el proceso entre los que no se encuentran la experiencia que presentó el contratista, en este caso la empresa Porqueajá. Solicitan además, por medio de solicitud de información pública, datos sobre la ejecución de la obra pero no les responden de forma clara y completa.



Para esto la Veeduría Comunidad Activa puede interponer: 1. La Acción de Tutela



Es un mecanismo constitucional creado para que cualquier persona solicite a un juez, proteger y reconocer un derecho fundamental cuando sienta que éstos se encuentren amenazados o estén siendo vulnerados, sea por una autoridad pública, o un particular que esté ejerciendo funciones públicas⁵. Para este caso, la Veeduría Comunidad Activa puede interponer una acción de tutela para proteger su derecho al acceso a la información pública.

¿Cómo se interpone una tutela?



⁵ La acción de tutela está consagrada en el artículo 86 de la Constitución Nacional y se encuentra reglamentada por los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.



LA ACCIÓN DE TUTELA

¿CONTRA QUIÉN SE PUEDE INTERPONER?	¿QUÉ DEBE CONTENER UNA ACCIÓN DE TUTELA?	TÉRMINOS
Contra autoridades públicas y particulares que ejerzan actividades públicas	<p>Descripción de los hechos que han vulnerado o puesto en peligro los derechos fundamentales.</p> <p>Nombre de la entidad o autoridad que vulneró o puso en riesgo el derecho fundamental</p> <p>Derechos que considere vulnerados o amenazados.</p> <p>Fundamento jurídico para defender su argumento.</p> <p>Pruebas que evidencian la vulneración del derecho.</p>	<p>Para que el juez la resuelva: 10 días hábiles.</p> <p>Para que se cumpla la decisión: 48 horas.</p>
La acción se dirigirá contra la autoridad pública o el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamenta	<p>Juramento de que no se ha adelantado otra acción de tutela por los mismos hechos.</p> <p>Nombre del accionante (persona a quien vulneraron sus derechos fundamentales) y lugar de residencia o a donde va a recibir la notificación de la decisión.</p>	<p>Para interponer recurso de apelación en caso de no estar conforme con la decisión: 3 días hábiles</p>



Además, para proteger su derecho de acceso a la información pública la Veeduría Comunidad Activa, debe acercarse a la Personería Municipal del municipio Salsipuedes. Teniendo en cuenta que:

Los personeros municipales y distritales podrán requerir del defensor del pueblo la asistencia y orientación necesarias en los asuntos relativos a la protección judicial de los derechos fundamentales

En cada municipio, el personero en su calidad de defensor en la respectiva entidad territorial podrá, por delegación expresa del defensor del pueblo, interponer acciones de tutela o representarlo en los que éste interponga directamente.





2. La Acción de Grupo

Es la garantía constitucional de carácter judicial que permite una pluralidad de personas, constituidas como grupo, acudir ante la justicia para reclamar la reparación del daño ocasionado a un derecho fundamental, a un derecho o interés colectivo, o a un derecho de carácter patrimonial, cuando el daño sea producido para todos por una misma causa.

Para obtener la indemnización de los perjuicios generados a un grupo de personas por la acción u omisión proveniente de entidades públicas, particulares que se desempeñen funciones administrativas, o cualquier otra persona, que cause un daño a los derechos de un número plural de personas.





Documentos requisito

- La descripción de los hechos que generaron los daños.
- Un estimativo en dinero de los daños causados.
- La identificación de las 20 personas (mínimo) que resultaron afectadas por el hecho y que desean la reparación de los daños por este medio.
- La identificación del demandado.
- Las pruebas que permitan al juez verificar que los daños fueron consecuencia de los hechos alegados.

En caso de acudir a la acción de grupo, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- Intente un acuerdo entre el grupo de personas afectadas y quienes están causando el daño.
- Acuerdo directo / Trámite de conciliación
- De no llegarse a un acuerdo, usted podrá presentar una demanda de acción de grupo.



La Veeduría Comunidad Activa decide que al no recibir una respuesta adecuada y oportuna de la Alcaldía, las entidades nacionales y a la falta de transparencia de la empresa contratista, interpondrán una tutela para obtener la información sobre las irregularidades:

2. (Adjudicación del contrato a la empresa Porqueajá e incumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte de la empresa) y
3. (Falencia en el seguimiento a la ejecución del contrato de obra pública).





 **transparenciaporcolombia**

 **@transparenciacolombia**

 **@transparenciaco**

Cra. 45A No. 93 – 61 Bogotá D.C.
(Barrio La Castellana)
Teléfono: +57(1) 610 0822

